



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-149-23 ORD. 9704-23 COOP OCAMPO DEUDA NO CONT

Pergamino, 13 de abril de 2023

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la **Tercera Sesión Ordinaria** realizada el día 11 de Abril del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-147-PERHCD-HCD D.E. ELEVA EXPTE. C-141-23 CONTADOR MUNICIPAL** - REF: ANTEPROYECTO DE ORDENANZA - DEUDA NO CONTABILIZADA - A FAVOR CELP \$ 1.454.392,58-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Derógase la ordenanza 9661-23.-

ARTÍCULO 2º: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$1.454.392,58 (Pesos Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos c/58 ctvos.), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y otros servicios de M. Ocampo. En concepto del pago de Alumbrado Público, Energía Eléctrica, Agua y Teléfono, correspondiente al mes de diciembre, que no fuera contabilizada en el Ejercicio 2022- como asimismo la registración contable en los instrumentos presupuestarios respectivos.

ARTÍCULO 3º: La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110150000 Servicios de la Deuda- F- F-110- Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7121 Deuda no Contabilizada

ARTÍCULO 4º: De forma.

Además, y en cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo (in fine) del Artículo 140º del Reglamento Contabilidad, se informa que la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año 2022- debió contabilizarse en:

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.9.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.1.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.4.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.2.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

ORDENANZA N° 9704/23